

RESOLUCION DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS "PRACTÍCATE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden n.º 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC n.º 19, de 29.01.2020), se aprobaron las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresa "Practicáte", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado.

2º.- Por Resolución n.º 1628/2020, de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, de fecha 2 de marzo de 2020 (BOC n.º 52, de 16.03.2020), y corrección de errores del extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2020, de la presidenta (BOC n.º 83, de fecha 28.04.2020), se convocaron subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practicáte", en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2020, considerándose necesario elaborar un Manual de Gestión que sirva de referencia tanto para las entidades como para el personal técnico del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) que gestionan las citadas prácticas.

3º.- Mediante Resolución de la directora del SCE n.º 4280/2020, de 23 de junio, se aprueba el Manual de Gestión del programa de prácticas no laborales en empresas "Practicáte", correspondiente al ejercicio 2020, con el objetivo de adaptar a la normativa vigente el procedimiento de gestión, evaluación y control de las prácticas no laborales en empresas, previamente autorizadas por el SCE, y que se desarrollarán dentro del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practicáte".

4º.- Atendiendo a la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, y la influencia que ha tenido éste en el mercado de trabajo, se hace necesario establecer, como requisito de verificación de viabilidad e idoneidad de las prácticas solicitadas, *el que las empresas participantes no se encuentren incurso en un procedimiento de regulación de empleo*, añadiendo para ello un nuevo apartado en el punto 1.5.2.- "Requisitos de las prácticas no laborales", y en el apartado 2.3.2. Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales", y modificando el "Anexo III.- Programa Formativo/Declaración de idoneidad", a los efectos de que las empresas puedan declarar responsablemente no encontrarse incurso en el procedimiento mencionado.

5º.- Se advierte que, por error, se omiten algunos datos de trascendencia en el documento "Anexo X.- Memoria económica justificativa/ declaración de ingresos y gastos", y en el "Anexo III.- Programa Formativo/Declaración de idoneidad" publicados en el Manual de Gestión aprobado, procediendo a rectificarse los anexos publicados.

6º.- En este sentido, también se advierte error en el apartado 2.3.5.4, apartado a) segundo punto, del mencionado Manual de Gestión aprobado, ya que se prevé que la empresa solicitante debe aportar el documento que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona joven seleccionada, salvo que previamente se haya autorizado al SCE para recabar esta información, siendo imposible dicha verificación por el SCE con los medios electrónicos de los que dispone, por lo que esta salvedad quedará eliminada del mencionado punto.

7º.- Se advierte error por omisión, en el apartado "2.3.2 Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas", donde no se relacionan algunos apartados, procediéndose a hacer las oportunas correcciones.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La dirección del SCE es competente para dictar la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 9.2, letra d) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La disposición adicional primera de la Orden n.º 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC n.º 19, de 29.01.2020), se aprobaron las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



prácticas no laborales en empresa "Practícate", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, que faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden y dictar cuantas resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma.

Tercera.- El resuelto decimosegundo de la Resolución n.º 1628/2020, de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, de fecha 2 de marzo de 2020 (BOC n.º 52, de 16.03.2020), y corrección de errores del extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2020, de la presidenta (BOC n.º 83, de fecha 28.04.2020), por la que se convocaron subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practícate", en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2020, establece que: "*Se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un Manual de Gestión en el que se recogerá el procedimiento para la gestión del programa y los anexos necesarios para ello. Lo establecido en el Manual, que será aprobado por Resolución de la dirección del SCE y publicado en la Sede electrónica del procedimiento (https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites), tendrá carácter aclaratorio de lo dispuesto en las Bases Regulatorias y en la presente Resolución.*"

Cuarta.- Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que: "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Modificar el punto 1.5.2.- "Requisitos de las prácticas no laborales", del Manual de Gestión del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practícate", correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución n.º 4280/2020, de 23 de junio, incluyendo un apartado con el siguiente texto literal:
... "g) La empresa solicitante no podrá estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo."

Segundo.- Modificar el "Anexo III.- Programa Formativo/Declaración de idoneidad", incluyendo la declaración responsable sobre la no incursión en el procedimiento de regulación de empleo. Dicho modelo corregido se incluirá en el Manual anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Modificar el "Anexo X.- Memoria económica justificativa/ declaración de ingresos y gastos", incluyendo los apartados omitidos. Dicho modelo corregido se incluirá en el Manual anexo a la presente Resolución.

Cuarto.- Modificar el apartado 2.3.5.4, apartado a) segundo punto, del mencionado Manual de Gestión aprobado quedando dicho apartado redactado de la siguiente manera:

"...

a) *En el caso de que las prácticas hubieran iniciado con carácter previo a la Resolución de concesión definitiva, previa emisión informe favorable para el inicio de las mismas, la empresa deberá presentar, en el plazo de 10 días siguientes al inicio de las prácticas, la siguiente documentación:*

...

- **Documento que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona joven seleccionada...."**

Quinto.- Modificar el apartado "2.3.2. Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales", incluyendo los apartados omitidos en el Manual publicado, quedando redactado de la siguiente manera:

"...Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.*
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.*
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1), y, en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.
- En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.
- f) Con carácter excepcional, y debido a las circunstancias derivadas del COVID-19, si la ocupación a desempeñar por la persona joven fuera susceptible de desarrollarse de manera no presencial, la tutorización tendrá que realizarse por vía telemática.
- g) La empresa solicitante no podrá estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo."...

Sexto.- Publicar la presente Resolución y el Manual de Gestión que se anexa a la misma, en el tablón de anuncios electrónico, y en la página web del Servicio Canario de Empleo.

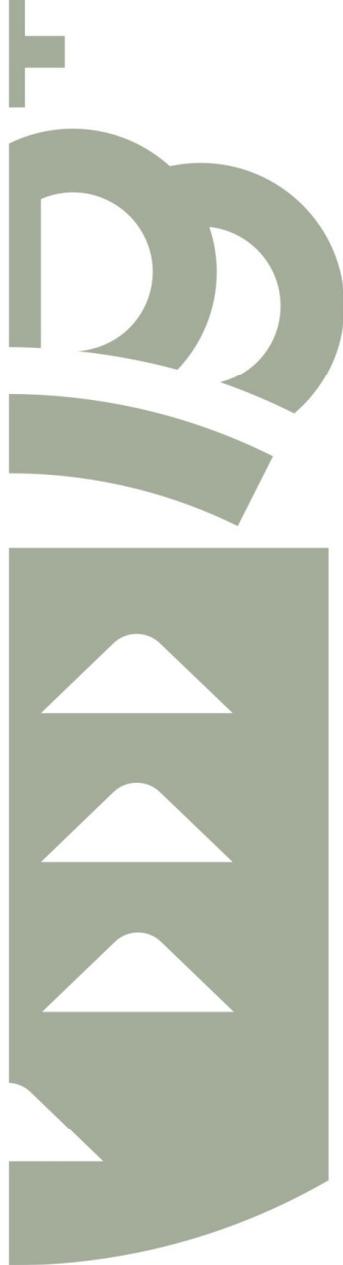
Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

LA DIRECTORA DEL SCE
Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife por:

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN
Estefanía Morcillo Dorta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



ANEXO

Servicio Canario de Empleo

MANUAL DE GESTIÓN PROYECTO PRACTÍCATE

*(Prácticas no laborales en empresas para
personas jóvenes con titulación y sin
experiencia profesional)*

(Versión 13.07.2020)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



INDICE	Pág.
1.- Consideraciones previas	3
1.1.Normativa de Referencia	3
1.2.Requisitos de las personas jóvenes	4
1.3.Servicio de Empleo "PRACTÍCATE"	5
1.4.Entidades beneficiarias de la subvención	5
1.5.Características y requisitos de las prácticas no laborales en empresas	6
1.5.1.Características de las prácticas no laborales en empresas	6
1.5.2.Requisitos de las prácticas no laborales en empresas	7
2.- Procedimiento de Gestión	7
2.1.Plazo de presentación de solicitudes de subvención "PRACTÍCATE"	7
2.2.Documentación necesaria para la presentación de la solicitud de la subvención "PRACTÍCATE"	8
2.3.Instrucción y Resolución	10
2.3.1.Resolución de concesión de la subvención	10
2.3.2.Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas	11
2.3.3.Formalización, tramitación y registro de los Convenios para la realización de prácticas no laborales	12
2.3.4.Preselección y Selección de personas candidatas	12
2.3.5.Inicio de las prácticas y acuerdo entre las empresas y las personas jóvenes	13
3.- Modificación del proyecto	14
4.- Seguimiento, acreditación y certificación de las prácticas	15
4.1.Seguimiento de las prácticas	15
4.2.Certificación de la realización de las prácticas	17
5.- Modificación de la Resolución	17
6.- Justificación y pago de la subvención	17
6.1.Justificación de la subvención	17
6.2.Trazabilidad de los pagos	18
6.3.Pago de la subvención	18
6.4.Gastos subvencionables	19
ANEXOS	21-39

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



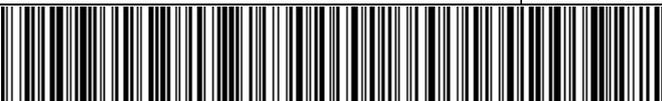
1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

El objetivo de este Manual es adaptar, a la normativa vigente, los procedimientos de control de la ejecución, seguimiento y justificación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", bajo el régimen jurídico del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y cuyas Bases Reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones destinadas al citado programa, han sido aprobadas mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19, de 29.01.2020).

Este Manual de Gestión tiene carácter complementario de la normativa reguladora, constituyéndose en una herramienta de referencia para la ejecución de dicho programa, tanto para el personal técnico del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) que lo gestiona, así como para las entidades que participan en el mismo.

1.1.- Normativa de Referencia.

- ✓ Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020, (BOC nº 19, de 29.01.2020), mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado.
- ✓ Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de fecha 2 de marzo de 2020, (BOC nº 52, de 16.03.2020), y corrección de errores del extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2020, de la presidenta (BOC n.º 83, de fecha 28.04.2020), por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2020.
- ✓ Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- ✓ Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- ✓ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su Capítulo I, de su Título IV, regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.
- ✓ Ley 30/2005, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



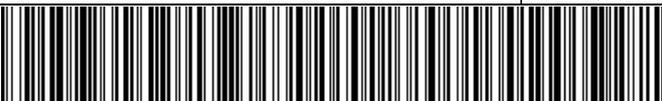
- ✓ Orden de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al Servicio Canario de Empleo.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- ✓ Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será de aplicación en los aspectos organizativos y procedimentales derivados de las peculiaridades de la organización propia.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ✓ Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

1.2.- Requisitos de las personas jóvenes.

- ✓ Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- ✓ Tener entre 18 y 25 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- ✓ Las personas mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 185/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- ✓ Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- ✓ No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas participantes.

Preferentemente, las personas jóvenes que deseen participar en el Programa deberán solicitar, con carácter previo a la realización de las prácticas no laborales en empresas, el Servicio de Empleo "PRACTÍCATE" a través de los medios y mecanismos establecidos en el punto siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgPKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



1.3.- Servicio de Empleo "PRACTÍCATE".

1. La solicitud del Servicio de Empleo "PRACTÍCATE" por las personas jóvenes que deseen participar en el Programa de prácticas no laborales "PRACTÍCATE" comporta un registro en la demanda de empleo, en la que se anotará este servicio, y deberá solicitarse por la persona en situación de desempleo poseedora de una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- En la **Sede Electrónica del SCE**: <https://sede.gobcan.es/empleo/>.

El acceso al citado servicio se podrá realizar por medio de las siguientes vías:

- a) Mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) A través de la mecanización del NIF y de los caracteres especificados en su DARDE (Documento Acreditativo como Demandante de Empleo).

- En los **Puntos de Empleo de las oficinas de empleo**.

El acceso se realizará por medio de la vía identificada en el punto **b)** anterior.

2. En el supuesto de realizar la solicitud del Servicio de Empleo "PRACTÍCATE" a través de la Sede Electrónica, será indispensable disponer de una cuenta de correo electrónico informada en la demanda de empleo. Asimismo, el servicio ofrece la posibilidad de informar o actualizar esta dirección de correo electrónico durante la realización del trámite.

3. Durante el proceso de solicitud del Servicio, y una vez culminado éste, el sistema informará puntualmente a la persona solicitante del resultado del mismo, y de si éste se ha llevado a cabo de forma satisfactoria, por cumplir la persona solicitante con los requisitos exigidos o, en su defecto, el motivo por el cual no ha podido efectuarse.

Debido a las circunstancias sobrevenidas por el COVID-19, este servicio no está disponible para la programación 2020. La persona joven deberá solicitar "cita previa no presencial" con su oficina de empleo para la inscripción en dicho servicio.

Código del Servicio: 36B Programa Practícate

1.4.- Entidades beneficiarias de la subvención.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con centros de trabajo en Canarias que, previa firma de un Convenio de prácticas no laborales con el SCE en el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscriban acuerdos con personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales, con los requisitos establecidos en el punto 1.5 del presente Manual.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el Programa.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



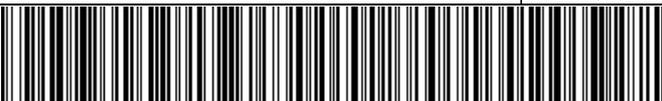
4. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas que, en los 12 meses anteriores, hayan acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en la misma categoría profesional, salvo que acredite la contratación de estas personas jóvenes, durante un mínimo de 3 meses para los contratos a tiempo completo, y 6 meses para los contratos a tiempo parcial, siempre que su jornada laboral sea igual o superior al 50%.

1.5.- Características y requisitos de las prácticas no laborales en empresas.

1.5.1.- Características de las prácticas no laborales en empresas.

Las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización, y tendrán una duración mínima de tres (3) meses y máxima de seis (6) meses.
- b) Las practicas tendrán una duración de seis (6) horas diarias.
- c) Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la empresa, que en ningún caso podrá ser superior a treinta (30) días naturales.
- d) Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse dentro de los márgenes temporales que se disponen en la Resolución de 2 de marzo de 2020 (BOC nº 52, de 16.03.2020), de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2020, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) A la finalización de las prácticas no laborales, las entidades deberán entregar, en colaboración con el SCE, un certificado a las personas jóvenes participantes en el Programa que hayan realizado las prácticas, en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización.
- f) Las personas jóvenes participantes en el Programa recibirán de las entidades en que desarrollan las prácticas una beca de apoyo por importe mínimo del ciento veinte por cien (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento.
- g) A las personas jóvenes participantes en el Programa les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- h) Las prácticas no laborales en empresa no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las entidades y la persona joven.
- i) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a las prácticas solicitadas. La persona designada para desempeñar las labores de tutorización deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



- j) En caso de cese de las prácticas no laborales, cuando haya una causa imputable a la entidad, no procederá la sustitución de la persona joven en prácticas.
- k) En caso de cese de las prácticas no laborales por causa no imputable a la entidad, esta podrá solicitar al SCE, según corresponda, la incorporación de una nueva persona suplente por la persona joven que ha renunciado o ha causado baja, siempre y cuando hubiere un remanente en el importe previsto para su beca y el plazo mínimo efectivo de prácticas que realizara la persona joven sustituta fuera de tres (3) meses naturales, todo ello en aras de la consecución del interés final del proyecto.
- l) Quedarán excluidas del ámbito de aplicación las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares de las personas estudiantes universitarias, que se regirán por su normativa específica.

1.5.2.- Requisitos de las prácticas no laborales en empresas.

Debido a las circunstancias sobrevenidas derivadas del COVID-19, los centros de trabajo donde se prevea desarrollar las prácticas no laborales, deberán cumplir con las medidas de prevención, higiene y distanciamiento establecidas por las Autoridades Sanitarias.

El SCE tendrá en cuenta los datos facilitados por la empresa en el Programa Formativo, para determinar la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales solicitadas.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1), y, en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.

- f) Con carácter excepcional, y debido a las circunstancias derivadas del COVID-19, si la ocupación a desempeñar por la persona joven fuera susceptible de desarrollarse de manera no presencial, la tutorización tendrá que realizarse por vía telemática.
- g) La empresa solicitante no podrá estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

2.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

2.1.- Plazo de presentación de solicitudes de la subvención "PRACTÍCATE".

Para el ejercicio 2020, se establecen cinco (5) plazos para la presentación de solicitudes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



- a) **Primer procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de 2 de marzo de 2020, de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 52 de 16.03.2020), al 31 de marzo de 2020.

Desde el 17 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.

- b) **Segundo procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: del 1 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020.
- c) **Tercer procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: del 1 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020.
- d) **Cuarto procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: del 1 de agosto de 2020 al 30 de septiembre de 2020.
- e) **Quinto procedimiento:** Plazo de presentación de solicitudes: del 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

Las solicitudes presentadas en cada periodo serán resueltas de forma conjunta en una única resolución de concesión, y hasta agotar el presupuesto asignado al mismo.

En el caso de que se agotara el presupuesto asignado a alguno de los periodos, las solicitudes que no hubieran sido atendidas serán con cargo al presupuesto del siguiente periodo.

2.2.- Documentación necesaria para la presentación de la solicitud de la subvención "PRACTÍCATE".

1. Las solicitudes de subvención "PRACTÍCATE" deberán ajustarse al modelo normalizado **Anexo I** y venir acompañadas de la documentación indicada a continuación:
 - 1.1. Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, con indicación del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán indicar el CIF de la entidad y aportar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberán presentar la documentación de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
 - 1.2. Poder bastante en Derecho o documento donde se acrediten fehacientemente las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la empresa solicitante.
 - 1.3. Declaración responsable, conforme al modelo de solicitud que se establezca como anexo a la convocatoria, comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) No estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Tener realizada, en su caso, la evaluación de riesgos laborales en la empresa y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.

1.4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, en el caso de manifestar por escrito la no autorización al SCE para requerir directamente dicha información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.5. Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria. (Incluido en el Anexo I Solicitud)

Ejemplo de cómo rellenar el plan de financiación para una (1) persona joven y un (1) mes de prácticas:

INGRESOS		GASTOS	
Aportación fondos propios	(*) 263,55€	Presupuesto total de actuación	
Subvención solicitada	430,27€	Beca/s	645,41€
Otros:	€	Seguridad Social	48,41€
TOTAL INGRESOS	693,82€	TOTAL GASTOS	693,82€

(*) Diferencia entre la Beca+Seguridad Social y la subvención solicitada:
 $(645,41+48,41) - 430,27 = 263,55€$

Con carácter general, los requisitos 1.1, 1.2 y 1.3 especificados anteriormente, no será necesario acreditarlos cuando la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP, la documentación que ya estuviese en poder del SCE, podrá ser sustituida por una declaración responsable de la persona interesada en la que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Dicho plazo ha de computarse desde la notificación de la resolución que puso fin a dicho procedimiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener la documentación, el órgano gestor del procedimiento podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere la documentación de que se trate.

2. Además de la documentación mencionada en el punto anterior, la Solicitud (**Anexo I**) deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Convenio de colaboración firmado electrónicamente en todas sus páginas (**Anexo II**).

b) Programa Formativo / Declaración de idoneidad (**Anexo III**).

En este documento constará el contenido de las prácticas, la formación complementaria que la empresa quiera darle a la persona joven, la duración de las mismas, así como la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



indicación del sistema de evaluación y tutoría. Cualquier modificación en relación con este programa, la empresa lo pondrá en conocimiento del SCE.

De igual modo, la empresa deberá facilitar información relativa al número de personas trabajadoras de la empresa y de sus centros de trabajo, actividad económica, personas empleadas afines en la ocupación, etc., que permitan verificar la viabilidad e idoneidad de las prácticas que se van a desarrollar.

Deberá presentarse un Programa formativo por oferta formativa y persona joven.

c) Oferta (Anexo IV).

En dicho documento deberá reseñarse la ocupación y/o titulación del perfil de prácticas requerido, así como los requisitos específicos (formación complementaria, etc.) de la persona candidata. Dicho documento se remitirá, una vez verificada la idoneidad de las prácticas, al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, a los efectos que se realice la preselección de las personas candidatas.

d) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos. (Incluido en el Anexo I).

Los citados **anexos** estarán a disposición de los interesados en la Web del Gobierno de Canarias, en el apartado de subvenciones: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites>, y en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/empleo/tramites>

3. La presentación de solicitudes deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica a través del registro electrónico del Servicio Canario de Empleo, en su sede electrónica: <https://sede.gobcan.es/empleo>. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá al/la interesado/a para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

Con carácter general, cuando intervenga más de una persona firmante en un documento, y sea imposible recabar la firma electrónica por todas las personas firmantes, el documento se firmará manualmente por todas las personas intervinientes. El/la empresario/a remitirá copia de los mismos por sede electrónica, y el original permanecerá en custodia de la empresa a los efectos de poder ser verificados por los órganos de control y seguimiento.

2.3.- Instrucción y Resolución.

2.3.1. Resolución de concesión de la subvención.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en el Base Décima de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC nº 19, de 29.01.2020).
2. La forma de notificación en el procedimiento de concesión, incluido los requerimientos y la Resolución de concesión, se realizará a través de la comparecencia en sede electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el/la destinatario/a o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superada dicha fecha sin haberse notificado Resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

4. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.
5. El SCE valorará todas las solicitudes presentadas por cada uno de los periodos establecidos para la presentación de las mismas. Dichas solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Que la solicitud y documentos anexos a la misma cumplan con los requisitos y plazos establecidos en la Base Novena de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19, de 29.01.2020), así como los establecidos en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 2 de marzo (BOC nº 52, de 16.03.2020).
 - Que el desarrollo de las prácticas no laborales propuestas en la solicitud se adecuen y sean viables, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base Séptima de la citada Orden de 17 de enero de 2020.
 - Que la empresa cumpla con los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria de una subvención, contemplados en las Base Sexta de la citada Orden de 17 de enero de 2020.

El cumplimiento de las verificaciones de las solicitudes conlleva dos actos diferenciados:

- Conceder, mediante Resolución, una subvención para el desarrollo de las prácticas.
- Informar favorable el inicio de las prácticas no laborales.

2.3.2.- Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales.

El SCE tendrá en cuenta los datos facilitados por la empresa en el "Programa Formativo/ Declaración de idoneidad" (**Anexo III**), para determinar la viabilidad e idoneidad de las prácticas solicitadas.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



prácticas debe ser uno (1), y, en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.

- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.

- f) Con carácter excepcional, y debido a las circunstancias derivadas del COVID-19, si la ocupación a desempeñar por la persona joven fuera susceptible de desarrollarse de manera no presencial, la tutorización tendrá que realizarse por vía telemática.
- g) La empresa solicitante no podrá estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

No obstante, en el caso de que la información relacionada en el programa formativo no sea suficiente para determinar la viabilidad de las prácticas, el SCE podrá organizar una visita técnica a las instalaciones de la empresa con el fin de recabar información que permita tener un criterio necesario para informar el inicio de las mismas.

2.3.3.- Formalización, tramitación y registro de los Convenios para la realización de prácticas no laborales.

Uno de los requisitos indispensables para el desarrollo de las prácticas no laborales bajo el régimen jurídico del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, es la celebración de un Convenio con el Servicio Público de Empleo competente. Por esta razón, el SCE suscribirá un Convenio con las empresas solicitantes, que regulará el desarrollo de las prácticas no laborales en los centros de trabajo.

La empresa deberá presentar dicho Convenio firmado, electrónicamente, como parte integrante de la solicitud (**Anexo II**).

Una vez verificada toda la documentación presentada por la empresa, así como el cumplimiento de los requisitos para el inicio de las prácticas, el Convenio será firmado por el órgano designado en el SCE (la Subdirección de Formación), y posteriormente se procederá a su publicación y registro.

Realizado el trámite de registro se devolverá, a la empresa correspondiente, un ejemplar del Convenio con el número de registro designado por los Servicios Jurídicos del SCE.

Se entenderá por suscripción y fecha de firma del Convenio, la fecha en la que firme el órgano designado por el SCE.

Una vez suscrito el **Convenio**, si se produjera una **modificación del proyecto** en relación a los **centros de trabajo de la empresa o sus direcciones**, la entidad deberá solicitar la modificación mediante el modelo "Modificación de proyecto" (**Anexo I b**), a los efectos de poder suscribir una **adenda** que contenga dichos cambios.

2.3.4.- Preselección y Selección de las personas candidatas.

- a) Preselección de las personas candidatas: Sondeos del Servicio de Intermediación y Colocación.

Una vez valoradas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, el órgano gestor remitirá las ofertas (**Anexo IV**) presentadas por las empresas al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, quien realizará los sondeos oportunos, en relación con las ofertas presentadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



El Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, llamará y citará a las personas jóvenes que aparezcan en el sondeo, para que se personen en la sede de la empresa solicitante.

El Servicio de Intermediación y Colocación se encargará de que las personas jóvenes mayores de 25 años y menores de 30 años estén inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Selección de las personas candidatas.

La empresa recibirá un máximo de cinco (5) personas candidatas para hacer la selección definitiva de la persona joven que realizará las prácticas.

Realizada la selección, la empresa deberá comunicar el resultado de la misma mediante el formulario de "**Reclamación de Resultados**", tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, por el medio fijado por éste, como al órgano gestor del procedimiento, mediante los siguientes correos electrónicos:

Provincia de Las Palmas:	Provincia de Santa Cruz de Tenerife:
practicaslpa.sce@gobiernodecanarias.org	practicatfe.sce@gobiernodecanarias.org

2.3.5.- Inicio de las prácticas y acuerdo entre las empresas y las personas jóvenes.

1. Requisitos para el inicio de las prácticas.

Con carácter general, las prácticas no laborales podrán iniciar siempre que:

- Dichas prácticas cumplan con los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020.
- La empresa haya comunicado, tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, como al órgano gestor del procedimiento, la selección de la persona joven que realizará las prácticas no laborales en la empresa, mediante el modelo de "**Reclamación de Resultados**", así como la fecha de inicio de las mismas.
- Dichas prácticas sean informadas favorablemente por el órgano gestor responsable de la tramitación del procedimiento, en los términos manifestados en el programa formativo y en las fechas facilitadas por la empresa.

2. Momentos para iniciar las prácticas.

Las prácticas podrán iniciar en los dos siguientes momentos:

- Antes de la concesión de subvención: Siempre que se emita y notifique el informe favorable para el inicio de las prácticas.
- Con posterioridad a la concesión de la subvención: Cuando se notifique la concesión de la subvención y se emita y notifique el informe favorable para el inicio de las prácticas.

Antes de emitir el informe favorable para el inicio de las prácticas por parte del órgano gestor, la empresa deberá comunicar a las direcciones de correo electrónico mencionadas en la punto 2.3.4.b), el resultado de la selección de la persona joven y la fecha de inicio de las prácticas.

3. Alta en la Seguridad Social de las personas jóvenes.

Notificado el informe favorable para el inicio de las prácticas, en su caso, la empresa deberá formalizar y gestionar en el mismo momento:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



- a) El "Acuerdo con la persona joven" (**Anexo V**).
- b) El alta en la Seguridad social de la persona joven, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

4. Documentación necesaria para el inicio de las prácticas y plazos para su presentación.

- a) En el caso de que las prácticas hubieran iniciado con carácter previo a la Resolución de concesión definitiva, previa emisión informe favorable para el inicio de las mismas, la empresa deberá presentar, en el plazo de 10 días siguientes al inicio de las prácticas, la siguiente documentación:

- **Acuerdo con la persona joven seleccionada (Anexo V).**

El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de la subvención y, en ningún caso, deberá contener otras características, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente autorizadas por el SCE, y que pudieran dar lugar a una cuantía superior a la subvención concedida.

De igual modo, la entidad deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras de su empresa sobre los acuerdos suscritos con las personas jóvenes para el desarrollo de las prácticas no laborales. Por este motivo, dichos acuerdos deberán venir firmados también por la representación legal de las personas trabajadoras.

Los acuerdos firmados deberán presentarse por el registro electrónico del procedimiento, quedando en custodia de la empresa los documentos originales, a los efectos de ser verificados por los órganos de control y seguimiento.

- **Documento que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona joven seleccionada.**

- b) En el caso de que las prácticas no hubieran iniciado en el momento de la concesión de la subvención definitiva, el SCE concederá el **plazo de 10 días desde el inicio de las prácticas**, a la entidad interesada, a fin de que proceda a la presentación de la documentación reseñada en el apartado anterior.

En el caso de no aportarse la citada documentación, se dejará sin efecto el acto de concesión

3.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Con carácter general, las prácticas no laborales deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente las mismas.

No obstante, si durante el desarrollo de las prácticas se produjera alteración de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales, la empresa deberá solicitar dicha modificación mediante el modelo "Modificación de proyecto" **Anexo I b)**.

Las causas que pudieran dar lugar a la modificación del proyecto son las siguientes:

1. Sustituir una beca por la baja de la persona joven en las prácticas.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca de prácticas antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses, por causas ajenas a la voluntad del/la empresario/a, la empresa deberá ponerlo en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución.

Para sustituir la beca, la entidad deberá, junto con el modelo Anexo I b), presentar una nueva oferta formativa (**Anexo IV**), y la Comunicación de baja de la persona que ha causado baja en la beca (**Anexo VIII**).

En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en la beca de prácticas inferior a tres (3) meses, no habrá lugar al pago de la subvención concedida.

2. Ampliación del plazo de la beca concedida.

Una vez autorizado el inicio de las prácticas y concedida la subvención para el desarrollo de las prácticas por un tiempo inferior al máximo legal permitido, la empresa decidiera ampliar el tiempo de duración de la beca, ésta deberá comunicarlo mediante el modelo Anexo I b), adjuntando al mismo un nuevo "Programa Formativo-Declaración de idoneidad" (**Anexo III**).

En ningún caso, dicha alteración puede suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida, por lo que correrá por cuenta de la empresa los costes de la beca y Seguridad Social correspondiente al periodo de ampliación.

3. Incorporación de un nuevo centro de trabajo.

En el caso de que la empresa quisiera que las prácticas no laborales se desarrollaran en un centro de trabajo que no se hubiera contemplado en el Convenio suscrito con el SCE (Anexo II), deberá comunicarlo a este organismo mediante el modelo Anexo I b), y aportar, junto al mismo, la "Adenda al convenio" (**Anexo II b**), firmada electrónicamente.

4. Comunicación de la suspensión del periodo de las prácticas.

Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo comunicado por la empresa, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días naturales.

Junto con el **Anexo I b)** comunicando la suspensión, la empresa deberá aportar "**Escrito motivado**", donde conste: la causa que diera lugar a dicha suspensión, el tiempo por el que se suspenden las prácticas y las nuevas fechas de inicio y fin de las prácticas.

El SCE deberá pronunciarse sobre la viabilidad de la suspensión solicitada. A partir del pronunciamiento favorable del SCE, la empresa tiene diez (10) días para remitir copia de la "Modificación del acuerdo con el joven" (**Anexo V b**).

4.- SEGUIMIENTO, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

4.1.- Seguimiento de las prácticas.

Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, la empresa deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en la **Base Decimosexta** de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020.

De igual forma deberá controlar la asistencia diaria de la persona joven, así como las bajas o renunciaciones mediante los siguientes instrumentos:

1. Control de asistencia de la persona joven.

La empresa deberá controlar la asistencia diaria de la persona joven, las bajas o la no incorporación de las mismas, mediante el documento de "Control de asistencia" (**Anexo VI**) de cada persona joven.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



En el caso excepcional de haberse desarrollado las prácticas no laborales en modalidad no presencial, los controles de asistencia serán total o parcialmente sustituidos por una declaración responsable, elaborada por la persona o personas responsables de la tutorización de la mismas.

La persona joven deberá firmar diariamente el citado documento.

La empresa deberá custodiar los mencionados controles en sus instalaciones, velar por su correcta cumplimentación y firma, y aportar copia de los mismos, como parte integrante de la justificación.

Los controles de asistencia deberán estar firmados por la persona joven, por la/s persona/s designada/s por la empresa para realizar la tutorización de las prácticas, y por la persona que actúa en representación de la empresa, además de hacer constar en los mismos el sello de la entidad.

No será subvencionable la beca percibida por la persona joven en los días de ausencia a las prácticas, sea por causa justificada o injustificada.

2. Baja de la persona joven.

La persona joven puede causar baja en el desarrollo de las prácticas no laborales por los siguientes motivos:

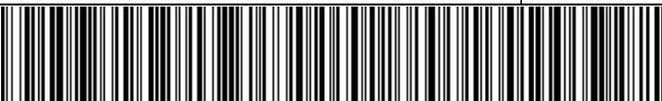
- a) Renuncia voluntaria: en este caso, la persona joven deberá formularla por escrito, motivando la causa de la renuncia (**Anexo VII**).
- b) Baja por falta de interés y/o adaptación de la persona joven a la organización y/o inasistencia continuada de la persona joven a la empresa, siempre que, en este último caso, la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de la práctica y no sea debida a enfermedad. En estos casos, la empresa lo comunicará por escrito (**Anexo VII**). El SCE podrá resolver la exclusión de la persona joven del programa de prácticas.
- c) Contrato de trabajo: Si la persona joven obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de prácticas se producirá la finalización de las prácticas, en todo caso, con efectos desde el inicio de la relación laboral. En este supuesto, la empresa está obligada a comunicarlo al SCE, especificando la fecha de finalización de las prácticas (**Anexo VII**).
- d) Revocación motivada de las prácticas: El SCE podrá revocar las prácticas motivadamente, por solicitud de la empresa, cuando la persona joven no esté cumpliendo con sus obligaciones, previa audiencia de la persona interesada, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos de la misma.

Si la persona joven presentara queja de la empresa en relación con la realización de sus prácticas, esta queja será comprobada por el SCE, que resolverá sobre la exclusión o no del programa PRACTÍCATE de la empresa y/o de la persona joven, además de aquellas otras cuestiones que considere oportunas.

Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por falta de interés y/o adaptación a la organización, y/o inasistencia, antes de cumplir un mínimo de un (1) mes de prácticas, no tendrán derecho a la percepción económica, ni a la acreditación emitida por la empresa donde estaban realizando dichas prácticas.

Pero, si la renuncia o inasistencia se produjera una vez superado dicho límite (el mínimo de un (1) mes de prácticas), los jóvenes tendrán derecho a percibir la parte económica proporcional que les corresponda, en función del número de meses y días de prácticas

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



realizados por el mismo, y acreditados por la empresa mediante el control de asistencia (**Anexo VI**).

El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si lo considerara oportuno.

- e) Si se produjera alguna de las situaciones de extinción del Convenio, contenidas en el mismo:
- ✓ El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - ✓ El acuerdo unánime de las partes.
 - ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
 - ✓ El cese de la actividad de la empresa.
 - ✓ Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - ✓ Por declaración de nulidad del Convenio.
 - ✓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si se produjeran las situaciones del apartado e), se producirá la paralización del programa de prácticas no laborales, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos del mismo.

4.2.- Certificación de la realización de las prácticas.

A la finalización de las prácticas no laborales, las entidades deberán entregar, en colaboración con el SCE, un certificado a las personas jóvenes participantes en el Programa que hayan realizado las prácticas, en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización. (**Anexo VIII**)

El periodo mínimo establecido para computarse como becario del programa formativo es de **tres (3) meses**, por lo que las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas antes de este periodo, no tendrán derecho a la certificación por la realización de las mismas.

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las Bases Reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en la Base Decimosegunda de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020.

La solicitud de modificación prevista en las Bases citadas, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma obligatoria a través del registro electrónico del Servicio Canario de Empleo, en su sede electrónica: <https://sede.gobcan.es/empleo>, mediante el modelo **Anexo I b)**.

6.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.- Justificación de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgPKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



1. En virtud del art. 29 del Decreto 36/2009, de 21 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención a través del siguiente **módulo**:

- Se subvenciona el ochenta por cien (80%) del IPREM mensual vigente en cada momento por cada mes de prácticas realizadas.

2. Plazo para la justificación.

La justificación de la subvención se realizará, con carácter general, en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que finalicen las prácticas. No obstante, la entidad beneficiaria podrá optar, en el momento de la solicitud, realizar justificaciones parciales con carácter trimestral.

3. Documentación justificativa.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una **Memoria de actuación (Anexo IX)** justificativa de las prácticas realizadas en la que conste, al menos, la práctica realizada por cada una de las personas jóvenes con las que se hayan celebrado los acuerdos, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización.

b) Una **Memoria económica justificativa (Anexo X)** que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Partes con los controles de asistencia (Anexo VI) de las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas, y/o declaraciones juradas de la persona responsable de tutorización para los casos en los que se desarrollen las prácticas de forma no presencial.
- Justificación del pago de la beca a las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas, mediante la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario/a claramente identificados, junto con el sello identificativo de la entidad bancaria o, en su defecto, extracto bancario acreditativo del cargo. (Recibos mensuales de la beca, y documento bancario que acredite el pago en su cuenta corriente).
- Justificación del pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a cada beca. (Alta y bajas en la Seguridad Social, TC2 donde figure la persona joven, TC1 acreditativo del pago, Modelo 111 correspondiente el pago del IRPF, y Modelo 190).
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la Memoria de actuación (**Anexo IX**) y la cuantía del módulo previsto en el apartado 1 de este apartado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.2.- Trazabilidad de los pagos.

Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia de los Recibos de la Seguridad Social y Recibos de la Beca, y su correspondiente justificante de pago. Si el justificante incluye el pago de varios recibos, y no se han especificado todos en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de los recibos que estén afectados por el mismo.

6.3.- Pago de la Subvención.

1. El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



personas jóvenes que están realizando las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

2. Podrán realizarse pagos parciales de la subvención antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente la justificación trimestral del pago mensual de las becas de cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, así como de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

3. Con carácter previo al pago, se verificará de oficio que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que expresamente la entidad desautorice al SCE a obtener dicha información, en cuyo caso están obligadas a acreditar dicho extremo.

6.4.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como aquellos que superen el valor del mercado, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante recibos de becas y Seguridad Social.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- El coste de las becas inferiores a tres (3) meses, salvo que sea por causas ajenas a la empresa, y la persona joven sea sustituida por el resto del tiempo de la beca prevista inicialmente.
- El coste de Seguridad Social de las becas, que corre por cuenta de la empresa.
- Las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).
- El coste relativo a la tutorización de las prácticas.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos (300,00) euros.

No se subvencionarán, en ningún caso, ni las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



ANEXOS		Pág.
ANEXO I	Solicitud de subvención	21
ANEXO I b)	Modificación de proyecto	22
ANEXO II	Convenio	23-28
ANEXO II b)	Adenda al convenio	29
ANEXO III	Programa Formativo / Declaración de idoneidad.	30
ANEXO IV	Oferta	31
ANEXO V	Acuerdo entre la empresa y la persona joven	32-33
ANEXO VI	Control de asistencia	34
ANEXO VII	Comunicación de baja o renuncia	35
ANEXO VIII	Certificación de las prácticas no laborales	36-37
ANEXO IX	Memoria de Actuación	38
ANEXO X	Memoria económica justificativa. Declaración ingresos y gastos	39

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgPKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo I

SOLICITUD SUBVENCIÓN
Prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE"

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad			NIF
DATOS DE REPRESENTACIÓN			
Nombre y Apellidos			NIF
DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona contacto			NIF
Domicilio			
Localidad			C.P.
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Fax
Correo/s electrónico/s			
SOLICITA			
Una subvención prevista en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020, (BOC N° 19 de 29.01.2020), por la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a financiar el Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", por importe de Euros.			
Solicita el abono trimestral previa justificación			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PLAN DE FINANCIACIÓN			
INGRESOS		GASTOS	
Aportación fondos propios	€	Presupuesto total de actuación	
Subvención solicitada	€	Beca/s	€
Otros:	€	Seguridad Social	€
TOTAL INGRESOS	€	TOTAL GASTOS	€
DECLARACIONES RESPONSABLES			
D./ Doña			NIF
En representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados tanto en la presente solicitud como en los anexos que conforman la misma son veraces, declarando expresamente lo siguiente:			
<ul style="list-style-type: none"> No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. ¹ Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención pública, contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, en la misma categoría profesional. Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del programa. Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la empresa, y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud. 			
AUTORIZACIONES			
A) Con la presentación de esta solicitud se autoriza al SCE, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención, a recabar los datos que se relacionan a continuación y que se establecen en las Bases Reguladoras:			
- Los acreditativos de la identidad de la representación.			<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA
- Alta a Tercero en Sistema Económico y Financiero de Canarias (SEFLOGIC)			<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA
- Información sobre estar al corriente con la Seguridad Social			<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA
B) De igual modo autoriza expresamente, a solicitar los datos que se detallan a continuación.			AUTORIZA
- La información sobre estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En el supuesto de que expresamente no autorice al SCE a la comprobación de los datos anteriores, la entidad se compromete a aportar los documentos pertinentes.			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
1	<input type="checkbox"/>	Convenio de colaboración firmado electrónicamente (Anexo II)	
2	<input type="checkbox"/>	Programa Formativo-Declaración de idoneidad (Anexo III)	
3	<input type="checkbox"/>	Oferta (Anexo IV)	
4	<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y poder de representación.	
5	<input type="checkbox"/>	Otra documentación:	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Tratamiento	- Por Ayudas y Subvenciones y Formación para el Empleo		
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo		
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. - Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.		
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211		
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cepe/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/capsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cepe/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/capsv/sce/formacion-empleo/		

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

¹ En el caso de haberlas recibido, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1kL7HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo I b)

MODIFICACIÓN DE PROYECTO
Prácticas no laborales en empresas.- PRACTÍCATE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad			NIF
DATOS DE REPRESENTACIÓN			
Nombre y Apellidos			NIF
DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona contacto			NIF
Domicilio			
Localidad			C.P.
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Fax
Correo/s electrónico/s			
SOLICITA MODIFICAR			
Las condiciones de las prácticas presentadas junto con la solicitud de una subvención para la realización de prácticas no laborales prevista en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19 de 29.01.2020), por la que se aprueban las Bases Regulatoras por el que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", presentada con fecha y registro de entrada , por los siguientes motivos:			
MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/>	Sustituir una beca por baja de una persona joven en las prácticas (Adjuntar documentos 3 y 4)		
<input type="checkbox"/>	Ampliación del plazo de la beca (*) (Adjuntar documento 5) (* Los costes de becas y Seguridad Social derivados de dicha ampliación correrán por cuenta de la empresa)		
<input type="checkbox"/>	Incorporación de un nuevo centro de trabajo (Adjuntar documento 1)		
<input type="checkbox"/>	Comunicación de la suspensión del periodo de prácticas (*) (Adjuntar documento 6) (* La suspensión no podrá ser superior a 30 días naturales)		
DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
1	<input type="checkbox"/>	Adenda al Convenio firmada electrónicamente (Anexo II b)	
2	<input type="checkbox"/>	Programa Formativo-Declaración de idoneidad (Anexo III)	
3	<input type="checkbox"/>	Oferta (Anexo IV)	
4	<input type="checkbox"/>	Comunicación de baja de la persona joven en prácticas (Anexo VII)	
5	<input type="checkbox"/>	Borrador de la modificación de acuerdo empresa con el joven (Anexo V b)	
6	<input type="checkbox"/>	Escrito motivado u otra documentación.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Tratamiento	- Por Ayudas y Subvención y Formación para el Empleo		
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo		
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo. - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. - Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.		
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211		
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dqms/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dqms/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/		

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1kL7HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo II

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PRACTÍCATE.

En

REUNIDOS

Por una parte:

La subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), actuando por delegación, según lo dispuesto Art. 14/0092, de 10 de Noviembre de 2014, de la Presidenta del SCE, cuyas facultades para representar al citado organismo le son atribuidas mediante el Art 7.1,e, de la Ley Territorial 12/2003, de 4 d Abril del SCE (BOC nº 80 de 28.04.2003), en su redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de Febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias,

De otra parte,

D/Dª, actuando en calidad de, con CIF, en representación de la entidad, con domicilio en

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un Convenio con el Servicio Público de Empleo competente en razón del ámbito territorial del centro de trabajo donde se desarrollarán aquellas.

SEGUNDO.- Que mediante la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19 de 29.01.2020), se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de practicas no laborales en empresas "PRACTÍCATE".

TERCERO.- Que a través del presente Convenio se establecen los términos y condiciones en los que se van a llevar a cabo las prácticas no laborales en empresas a las que se refiere la Orden señalada en el párrafo anterior, fijando un marco general de derechos y obligaciones para todas aquellas empresas que deseen insertar personas jóvenes para realizar prácticas no laborales.

CUARTO.- Con la suscripción de este Convenio las partes persiguen el interés público para la consecución de los fines comunes, facilitando a las personas jóvenes con titulación, pero con ninguna o escasa experiencia profesional, el acercamiento al mercado de trabajo, generando así posibilidades de inserción laboral.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es propiciar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes desempleadas, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, para facilitarles el acercamiento al mundo laboral.

SEGUNDA.- Requisitos de los destinatarios.

1. Podrán ser destinatarias de este programa las personas jóvenes, entre 18 y 25 años, desempleadas, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
C/ Cruceña Atbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo



profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

La edad máxima se ampliará hasta los 29 años para las personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar inscritas como demandantes de empleo en el SCE.
- ✓ Tener entre 18 y 25 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- ✓ Las personas mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- ✓ Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, homologado al sistema educativo español.
- ✓ No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas participantes.

TERCERA.- Actuaciones a realizar por los órganos encargados de su ejecución.

1. Relación entre la persona joven en prácticas, el SCE y la empresa.

La relación entre la persona joven y la empresa en la que realiza las prácticas, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020, mediante la que sea aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas en empresas "PRACTÍCATE", y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de la citada Orden, la beca que reciba la persona joven no podrá ser inferior al ciento veinte por cien (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento, por cada mes de prácticas no laborables. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2020 es de 537,84 €, el importe de la beca mensual no podrá ser inferior a 645,41 €, y la subvención será de 430,27 € por mes de práctica realizada.

Asimismo, a estas personas les son de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Será la empresa en que la persona joven realice las prácticas, quien asumirá el coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Preselección y selección de las personas candidatas.

El proceso de preselección de las personas candidatas corresponderá al SCE. Esto se realizará a través de sondeo, garantizando así la igualdad de oportunidades de las personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo público, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y las demandas de las empresas sobre el perfil de las personas candidatas.

La relación de personas preseleccionadas por el SCE será remitida a la Empresa, la cual realizará la selección definitiva del joven que participará en el programa de prácticas no laborales.

3. Acuerdo entre la empresa y la persona joven.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



Las empresas deberán suscribir un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales donde se defina, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, su duración, las jornadas y horarios para la realización, el centro o centros donde se realizarán, el sistema de tutorías y la certificación a la que se tendrá derecho para la realización de prácticas. La empresa deberá informar a la representación legal del personal, y al SCE sobre los acuerdos suscritos.

Este acuerdo deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas, (horario, centro de trabajo, horas de prácticas, duración, tutor/a, etc.)

4. Desarrollo y contenido de las prácticas, duración, jornada y horarios.

4.1. Las prácticas no laborales se desarrollarán conforme a un programa formativo sobre el que se determinará la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales. Son las empresas quienes presentarán al SCE el programa de prácticas no laborales.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1); en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del centro de trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

4.2 Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización, y tendrán una duración mínima de tres (3) meses y una duración máxima de seis (6) meses.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca de práctica antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses, por causas ajenas a la voluntad del empresario/a, la empresa deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución. En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en la beca de prácticas inferior a tres (3) meses, no habrá lugar al pago de la subvención concedida.

Las prácticas tendrán una duración de seis (6) horas diarias, y se desarrollarán de forma ininterrumpida, dentro de los márgenes temporales que se dispongan en la respectiva convocatoria abierta, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.3. Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de..... en los que podrán desarrollarse las prácticas son los siguientes:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

5. Sistema de tutoría para el seguimiento y valoración de la realización de las prácticas.

5.1. El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si fuera oportuno.

5.2. Las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales corresponde al SCE, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad.

5.3. Durante el desarrollo de las prácticas, las personas jóvenes deberán firmar el modelo del control de asistencia mensual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



5.4. Los participantes contarán con una persona tutora por cada persona joven que les acompañe en el proceso de prácticas. Esta tutorización deberá ser presencial y permanecerá durante los meses que dura la estancia en la empresa.

Las funciones de dicha persona tutora son las siguientes:

- Integrar a la persona joven en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice la persona joven.
- Realizar el seguimiento de sus actividades.
- Evaluación de la persona joven en el desarrollo de las prácticas, mediante criterios observables y medibles.

6.- Certificación de las prácticas realizadas.

A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos: la descripción de las tareas y funciones que ha desempeñado, la descripción de las acciones formativas que ha realizado, su duración y el periodo de realización.

CUARTA.- Obligaciones de la empresa donde se van a realizar las prácticas.

Son obligaciones de la empresa, las siguientes:

- Abonar mensualmente la beca a las personas jóvenes en prácticas, así como el pago de la cuota de la Seguridad Social que corresponda, según lo recogido en la cláusula quinta del presente Convenio.
- No tener con las personas jóvenes participantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellas ningún puesto de trabajo.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- Designar a un profesional que forme parte de la plantilla de la empresa para realizar las labores de tutorización a los jóvenes en prácticas, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar al SCE cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la prácticas así como lo siguiente:
 - La selección definitiva de la persona candidata que iniciará las prácticas no laborales.
 - Las fechas de las renunciaciones a las prácticas no laborales por parte de las personas jóvenes en prácticas, en el caso de que se produzcan.
 - Las inasistencias continuadas de las personas jóvenes participantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a otras acciones formativas o de educación de postgrado. Se entenderá que existe inasistencia continuada, cuando ésta supere el 20% del total previsto.
 - La baja en las prácticas no laborales de la persona joven en prácticas, en el caso de que se formalice un contrato de trabajo con la misma.
 - Expedir un certificado acreditativo, a cada persona joven, de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las prácticas, una vez finalizadas las mismas.

QUINTA.- Aportaciones económicas de cada una de las partes.

1. La empresa deberá:

Realizar el alta en la Seguridad Social de las personas en prácticas, tal y como establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Abonar mensualmente las becas a las personas jóvenes que han realizado las prácticas en función de los días de asistencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



Por el presente Convenio la empresa acuerda pagar a la persona joven mensualmente la cantidad de euros

2. EL SCE deberá:

Abonar las subvenciones que se concedan en el marco de la convocatoria del programa de prácticas no laborales "PRACTÍCATE" por un importe mínimo del ciento veinte por ciento (120%) del IPREM mensual vigente, por cada mes de prácticas realizadas, con una duración mínima de tres meses (3) y una duración máxima de seis (6) meses.

Para hacer frente a dichas subvenciones existe un crédito de **Quinientos mil Euros (500.000,00€)**, en la partida presupuestaria: 2020.241H.470.00.00, con línea de actuación (PILA): 5040000001, y aplicación presupuestaria: Formación para desempleados.

El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

Podrán realizarse pagos parciales de la subvención antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya solicitado en el momento de solicitar la subvención, y presenta la justificación en los términos establecidos en la Base Decimocuarta de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020, (BOC nº 19, de 29.01.2020), se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE".

SIXTA.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, y el plazo de vigencia será desde la fecha de la firma del mismo, hasta la fecha del abono de la subvención por parte del SCE.

SEPTIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del presente Convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por declaración de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

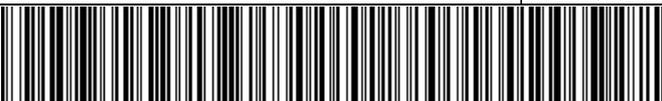
En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

NOVENA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio, que estará integrada de forma paritaria por los siguientes miembros:

- Dos** personas empleadas públicos designadas por la dirección del SCE, una de ellas presidirá la Comisión y el otro ostentará la secretaría.
- Dos** representantes de la empresa, siempre y cuando sea necesario.

La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



La Comisión de seguimiento tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

DÉCIMA.- Incumplimiento de los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se resolverá el Convenio sin derecho a indemnización.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DECIMOTERCERA.- Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento, y en la fecha en que firma el órgano designado por el Servicio Canario de Empleo.

LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

LA PRESIDENCIA DEL SCE
(PD Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014)
LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo II b)

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JOVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA "PRACTÍCATE"

En

D./D^a , con NIF , en nombre y representación de la Empresa/Entidad , con NIF .

EXPONE

Primero.- Que habiendo formalizado con fecha , y nº de registro de fecha , un Convenio con el SCE, para la realización de prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional, dentro del Programa "PRACTÍCATE", se solicita la inclusión de los siguientes centros de trabajo para el desarrollo de prácticas no laborales:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Segundo.- Que, como consecuencia de la citada solicitud, queda modificado la Cláusula tercera, apartado 4.2 del citado Convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Tercera.- Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de en los que podrán desarrollarse las prácticas no laborales son los siguientes:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Debe decir:

"Tercera.- Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de en los que podrán desarrollarse las prácticas no laborales son los siguientes:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Se suscribe el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento, y en la fecha en que firma el órgano designado por el Servicio Canario de Empleo.

LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

LA PRESIDENCIA DEL SCE
(PD Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014)
LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

PROGRAMA FORMATIVO / DECLARACIÓN IDONEIDAD
Prácticas no laborales en empresas - PRACTÍCATE

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

D./D ^a		, en nombre y representación de la:	
Empresa/Entidad		CIF	
Dirección			
Localidad Municipio		CP	
Teléfono		Correo electrónico	

De conformidad con lo establecido en la Orden nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC Nº 19 de 29.01.2020) en la que se establece los términos y condiciones para la realización de prácticas no laborales en empresas del proyecto "PRACTÍCATE", DECLARA que son ciertos los datos que se detallan a continuación, que la entidad solicitante tiene actividad suficiente para acoger jóvenes en prácticas, así como condiciones de espacio y mobiliario necesarias para el correcto desarrollo de las mismas en las especialidades y centros de trabajo señalados en el presente documento, y que no se encuentra incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Nº Total de personas trabajadoras	
Actividad Principal	
Actividad Secundaria	

DATOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Nº	Centro de Trabajo	Dirección	Nº Total personas trabajadoras en Centro	Nº de personas trabajadoras en Centro con ocupación afín
1				
1				

DATOS DE LAS PRÁCTICAS

Ocupación/Categoría laboral a desarrollar en prácticas no laborales	
Duración Prevista (Meses)	Horario
Nombre y apellidos Tutor/a	NIF Tutor/a
Ocupación/Categoría Tutor/a	
Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA JOVEN

Titulación Académica requerida	
Otras titulaciones, Cursos, Masters de las personas joven	

CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

Desarrollo del contenido de prácticas (1)	
Formación asociada si la hubiera (2)	
Seguimiento y tutorización (3)	
Procedimiento y criterios de evaluación (4)	
a de ,de	
Representación de la Empresa	Tutor/a del Centro de Trabajo

OBSERVACIONES SOBRE APARTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO

Deberá presentarse un programa formativo por cada oferta presentada y persona joven en prácticas.

- (1) Apartado del programa formativo: **Desarrollo del contenido de prácticas.**
Se relacionará el conjunto de tareas o actividades que deberán ser desempeñadas por el joven en la empresa, que deberán ajustarse a la titulación académica requerida y al puesto de trabajo.
- (2) Apartado del programa formativo: **Formación asociada si la hubiera.**
Descripción de las acciones de formación que serán impartidas por la empresa durante el periodo de prácticas.
- (3) Apartado del programa formativo: **Seguimiento y Tutorización.**
- Descripción de las acciones del tutor/a destinadas a orientar profesionalmente a las personas participantes en el programa de prácticas.
 - El tutor designado por la empresa realizará la labor de tutorización, apoyando, supervisando y guiando en las tareas programadas para realizar los alumnos.
 - Cómo están organizados los tutores: Ejemplos:
 - 1 tutor para cada uno de los jóvenes en prácticas.
 - En el caso de distintos horarios o turnos en la empresa o centros de trabajo, deberá relacionarse la persona que realiza las labores de tutorización en cada turno u horario.
- (4) Apartado del programa formativo: **Procedimiento y criterios de evaluación.**
- Como se evaluará los tareas: Ej.: de forma continuada durante el transcurso de las prácticas.
 - Sistema de evaluación: Debe especificarse Escala de calificación e instrumento de evaluación.

La fecha de inicio será comunicada al SCE en el momento de la Selección de la persona joven, quedando definido dicho inicio en el acuerdo que se suscriba con la persona joven.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Por ayudas y Subvenciones y Formación para el Empleo
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/S211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1k17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo IV

OFERTA
Prácticas no laborales en empresas - PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social	CIF/ NIF
Cuenta de cotización (Ej:0111381234567)	

DATOS PARA LA SELECCIÓN

Persona responsable de la selección	Teléfono	Correo electrónico
Dirección de la selección	Municipio	Fechas de presentación
Horarios de presentación		

DATOS DEL PUESTO OFERTADO

Dirección del lugar donde realizaría las prácticas la persona joven	Ocupación que desempeñaría la persona joven (describirla de manera detallada)
Horario diario de las prácticas (2)	

PERFIL DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Titulación/es (3)	Otros requisitos de la persona candidata <i>(Idiomas. Conocimientos informáticos: avanzados, medios, usuarios, programas específicos. Señalar en caso de que sea imprescindible el carnet de conducir. Si va a trabajar solo en grupo, si va a trabajar de cara al público, etc.)</i>
Disponibilidad y otros (flexibilidad horaria, viajar, etc.)	

Firma y sello representación de la empresa

D./D^a

- Una solicitud por puesto ofertado.
- Horario máximo diario de 6 horas.
- Nombre de la titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, o el nombre del certificado de profesionalidad.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Por ayudas y Subvenciones y Formación para el Empleo
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none"> Gestión por ayudas y subvenciones Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dmcs/temas/proteccion/tratamientos/cpsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dmcs/temas/proteccion/tratamientos/cpsv/sce/formacion-empleo/

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucía Abelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1k17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo V

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN
Prácticas no laborales en empresas- PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Empresa			NIF
Dirección	Municipio		CP
Teléfono	Fax	correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS			
D./D ^a			NIF
Cargo/ Ocupación			
DATOS DE LA PERSONA JOVEN			
Nombre			NIF/NIE
Dirección	Municipio		CP
Teléfono	correo electrónico	Fecha nacimiento	
Titulación			
DECLARAN:			
<p>1º.- Que la persona joven se encuentra en posesión del título o certificado de profesionalidad de _____ y, por lo tanto, se encuentra capacitado/a para la realización de las prácticas no laborales objeto de este acuerdo.</p> <p>2º.- Que la persona joven tiene menos de tres (3) meses de experiencia en tareas profesionales relacionadas con la actividad que va a desarrollar.</p> <p>3º.- Que la persona joven tiene entre 18 y 29 años, en la fecha de su preselección por el SCE.</p> <p>4º.- Que la persona joven no tiene relación laboral con la empresa que la acoge para realizar estas prácticas no laborales.</p> <p>5º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
<p>Primera.- La relación entre la persona joven y la empresa en la que ésta realiza las prácticas no laborales, en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, y se efectuará dentro del marco previsto en Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC Nº 19 de 29.01.2020), mediante la que se aprueban las Bases Regulatorias por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", la Resolución de la presidencia del SCE nº 1628/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del citado programa, así como, supletoriamente, por los principios y criterios inspiradores del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.</p> <p>Segunda.- La realización de estas prácticas en empresas es incompatible, en el mismo periodo en el que se desarrollan éstas, con: un trabajo remunerado, o con la realización de prácticas bajo cualquier tipo de convenio o programa. En caso de que alguna de estas circunstancias concurren en una persona candidata seleccionada, ésta deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa/entidad, antes de aceptar las prácticas no laborales.</p> <p>Tercera.- La persona joven desarrollará las prácticas no laborales como _____, en el centro de trabajo localizado en la siguiente dirección:</p> <p>Cuarta.- La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración de las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollará desde el _____ al _____ de 2020.</p> <p>Quinta.- El horario máximo diario será de seis (6) horas, con una duración semanal no superior a treinta (30) horas. En este caso, la jornada laboral será de _____ horas semanales, realizadas de _____ a _____ horas, dentro de la jornada laboral de la empresa.</p> <p>Sexta.- Las prácticas no laborales serán tutorizadas por una persona designada por la empresa, que desempeñe en ésta una ocupación afín al perfil de las prácticas solicitadas, y que asignará las funciones a realizar por la persona joven participante, asistiéndole en lo que fuese preciso, y evaluando su aprovechamiento.</p> <p>Séptima.- La persona joven tiene la obligación de asistir al centro de trabajo al que se haya asignado, siendo causa de exclusión del programa la inasistencia continuada, siempre que la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de las prácticas, y no sea debida a enfermedad. En el caso de encontrarse en alguna de las circunstancias anteriores, lo deberá comunicar con la mayor brevedad posible a la persona designada para la tutorización, así como presentar los documentos justificativos que corresponda.</p> <p>Octava.- La persona joven tiene la obligación de ejecutar las líneas de trabajo contenidas en el programa formativo de las prácticas, así como mostrar interés y adaptación a la organización de la empresa; en caso contrario, podrá ser excluido del programa de prácticas. Asimismo, deberá mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas no laborales.</p> <p>Novena.- La persona joven tiene la obligación de comunicar a la empresa/entidad si obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de realización de las prácticas. En esta situación, se producirá la finalización de las prácticas, en todo caso y</p>			

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 C/ Cruceña Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1k17HKdpjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



con efecto, desde el inicio de la relación laboral.

Décima.- La persona joven tiene derecho a desarrollar las prácticas no laborales en condiciones dignas, con arreglo a la normativa laboral existente y a recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a las actividades a desarrollar en la empresa.

Undécima.- Durante las prácticas no laborales, la persona joven participante estará obligada a comunicar al Servicio Canario de Empleo, mediante escrito razonado, lo siguiente:

- La ausencia de la persona designada por la empresa para la tutorización de las prácticas.
- Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

Duodécima.- La persona joven percibirá una beca por importe mensual cuya cuantía será, como mínimo, el 120% del IPREM mensual. El importe de esta beca asciende a euros/mes. De esta cantidad se detraerán los importes correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social de la persona joven. Las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas, como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social.

Decimotercera.- Si la persona joven renuncia o causa baja por ser excluida de la realización de las prácticas no laborales, antes de cumplir un mínimo de un (1) mes en las mismas, no tendrá derecho a la percepción económica correspondiente a dicho mes. Pero si la renuncia o la exclusión se produjera una vez superado dicho límite, tendrá derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de meses y días de prácticas acreditados por la empresa, mediante el control de asistencia.

Decimocuarta.- Cualquiera de las causas de extinción del Convenio, que se señalan a continuación, dará lugar a que el Servicio Canario de Empleo revoque las prácticas no laborales, suprimiéndose desde ese momento los efectos de este acuerdo.

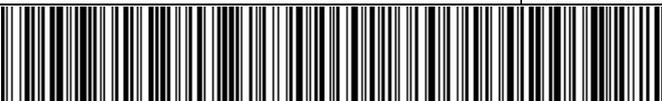
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por declaración de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoquinta.- La persona joven será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos fijados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La empresa/entidad será la encargada de dar de alta y cotizar por la persona joven ante la Seguridad Social.

Decimosexta.- A la finalización de las prácticas no laborales, la persona joven participante del programa "PRACTICATE" durante un mínimo de tres (3) meses, recibirá de la empresa, en colaboración con el SCE, un certificado donde constará, al menos, las prácticas realizadas, los contenidos formativos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

, a (Lugar y fecha)	
Firma Representación legal de la empresa Nombre y apellidos: DNI:	Firma de la persona joven Nombre y apellidos: DNI:
Firma de la representación legal de las personas trabajadoras Nombre y apellidos: DNI: <input type="checkbox"/> Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	- Por Ayudas y Subvenciones y Formación para el Empleo
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas no laborales en empresas, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. - Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo VI

CONTROL DE ASISTENCIA
Prácticas no laborales en empresas.-PRACTÍCATE

EMPRESA DE PRÁCTICAS								NIF EMPRESA	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA JOVEN								NIF/NIE JOVEN	
FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA
En , a de de .									
REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA					PERSONA TUTORA DE LA EMPRESA				
Fdo.:					Fdo.:				
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL									
Tratamiento	- Por Ayudas y Subvención. - Formación para el Empleo								
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo								
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. - Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.								
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211								
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgms/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgms/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/								

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1k17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo VII

COMUNICACIÓN DE BAJA O RENUNCIA
Prácticas no laborales en empresas.-PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Empresa/Entidad			NIF
Dirección			CP
Municipio	Teléfono		Fax
Correo Electrónico (1)			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PERSONA JÓVEN EN PRÁCTICAS			
D./D ^a			NIF/NIE
Cargo/Puesto			
COMUNICA que			
D./D ^a			NIF
Ha causado baja en las prácticas no laborales con fecha			
Debido a los siguientes motivos:			
<input type="checkbox"/>	RENUNCIA (<i>Firmar documento por la persona joven que renuncia</i>)		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Falta de interés o adaptación a la organización o inasistencia continuada.		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo.		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRAS CAUSAS:		
En , a de de .			
Fdo.:		Fdo.:	
(Nombre y Apellidos y NIF/NIE representación de la Empresa)		(Persona joven)	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Tratamiento	- Por Ayudas y Subvención. - Formación para el Empleo		
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo		
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. - Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.		
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211		
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cpl/dmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subs/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpl/dmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/		

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

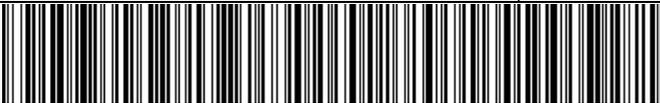
Certificado de Empresa

NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2
NIF/NIE

Ha participado con aprovechamiento en las **prácticas no laborales** en empresas realizadas de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la entidad , para el desarrollo del programa "PRACTÍCATE".
Se desarrollaron desde el **[FECHA DE INICIO]** hasta el **[FECHA FIN]**, con una duración de **[TOTAL HORAS]** horas, con los contenidos que se especifican al dorso y vinculadas a la titulación:

[Lugar de expedición], a [fecha]

Fdo. [Nombre y Apellidos]
[NOMBRE representación de la empresa]
[Cargo]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1k17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Contenidos relativos a las prácticas realizadas:
(Relación de tareas y funciones realizadas)

Contenidos formativos:
(Relación de la acciones formativas que ha recibdo durante las prácticas realizadas)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	

Anexo IX

MEMORIA DE ACTUACIÓN
Prácticas no laborales en Empresas.-PRACTÍCATE

Convocatoria/año: PRACTÍCATE 2020

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE _____ **CIF/ NIF** _____

DATOS PROGRAMADOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES

TITULACIÓN _____

OCUPACIÓN /PUESTO DE TRABAJO _____

PERIODO DE REALIZACIÓN _____

DURACIÓN _____

DATOS DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	HORAS PROGRAMADAS	DIAS TOTALES PROGRAMADOS	DIAS REALIZADOS	FALTAS DE ASISTENCIA	TOTAL DIAS SUBVENCIONABLES

CONTENIDOS FORMATIVOS DE LAS PRÁCTICAS

En.....a.....de.....

Firma y sello representante de la empresa

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Por ayudas y Subvenciones. Formación para el Empleo
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de ayudas y subvenciones Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgms/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgms/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpkWxnm-	
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 13/07/2020 - 09:55:16 Fecha: 13/07/2020 - 08:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4822 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/07/2020 13:23:34	Fecha: 13/07/2020 - 13:23:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kwz1K17HKdPjfcwTfw91_sfKgpKWxnm-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2020 - 13:26:46	